



**TRÁMITE:**  
GPA-2022-4994

## **RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC**

**RFPAC-GPA-088-2022**

**Soc. Cecilia Méndez Mora**  
**PREFECTA DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC-*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC-*P*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;



Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: “**Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**” (Énfasis agregado);

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022, y consta publicado en el portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0381-M, de fecha 04 de octubre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, la Ing. Maria Eugenia Fajardo Peralta, en calidad de Directora de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

“En el PAC 2022 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

<b>Partida Pres.</b>	840107
<b>CPC</b>	452800048
<b>T. Compra</b>	Bien
<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Gasto Corriente
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Subastas Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	ADQUISICION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	15,000.0000
<b>V. Total</b>	15,000.0000
<b>Período</b>	C2

Sin embargo, la descripción, el costo unitario, el valor total y el periodo de la contratación de “ADQUISICION DE UPS Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con modificación quedando la línea del PAC de la siguiente manera:

<b>Partida Pres.</b>	840107
<b>CPC</b>	452800048
<b>T. Compra</b>	Bien



<b>T. Régimen</b>	Común
<b>Fondo BID</b>	NO
<b>Tipo de Presupuesto</b>	Gasto Corriente
<b>Tipo de Producto</b>	Normalizado
<b>Cat. Electrónico</b>	NO
<b>Procedimiento</b>	Subastas Inversa Electrónica
<b>Descripción</b>	“ADQUISICION DE UPS Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”
<b>Cant.</b>	1.00
<b>U. Medida</b>	Unidad
<b>Costo U.</b>	30.310,51
<b>V. Total</b>	30.310,51
<b>Período</b>	C3

#### **Justificación Técnica y Económica:**

Es necesario realizar la adquisición de nuevos equipos que fortalezcan el sistema de videovigilancia de la institución, con la finalidad de ampliar las áreas de cobertura de las cámaras de seguridad, puesto a que existen dispositivos que se encuentran fuera de funcionamiento por fallas catastróficas que imposibilitan su funcionamiento, causando que no se pueda disponer de un monitoreo adecuado de las instalaciones físicas de la institución. Del mismo modo es requerida la adquisición de equipos UPS, que permitan asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos ante problemas del suministro eléctrico; en virtud que dichos fallos pueden generar daños en el hardware de los equipos al someterse a voltajes de ingreso con variaciones para los que no se encuentran diseñados.

El objeto de contratación que se halla actualmente en el PAC 2022 se enfoca únicamente en el fortalecimiento del sistema de video que dispone la institución, sin embargo al realizar un análisis minucioso se determinó de igual manera la necesidad de la adquisición de un sistema de alimentación que permita disponer de un continuo funcionamiento de los equipos que se localizan de los racks de telecomunicaciones de la institución, evitando los cortes en el sistema de video, por lo que se ha optado por el objeto de contratación “ADQUISICION DE UPS Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”. Al realizar el cambio en el objeto de contratación se vio un incremento en el monto asignado al proceso, debido a que contempla los equipos UPS necesarios para cada uno de los racks, así como su instalación.

La ejecución del presente proceso fue cambiada para efectuarse en el tercer cuatrimestre, una vez terminado el análisis de los dispositivos contemplados adicionalmente para poder alcanzar el objetivo descrito previamente.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “ADQUISICION DE UPS Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico”;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una



reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme al Memorando Nro. GPA-GTIC-2022-0381-M, de fecha 04 de octubre de 2022.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 05 de octubre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora  
**PREFECTA**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

<b>Elaborado por:</b> Abg. Cynthia Ocampo León Técnica de Compras Públicas	
<b>Revisado por:</b> CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	